

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2023/3494 *Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Castellar por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.*

Anuncio

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia el siguiente Acuerdo de Pleno:

“5.- Aprobación, si procede, reconocimiento dedicaciones exclusivas o parciales de los miembros de la Corporación

“Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que el desempeño de las atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia, y las atribuciones del Primer Teniente de Alcalde y Concejales de Urbanismo, Parques y jardines, Obras y Personal, necesitan de una dedicación exclusiva y retribuida.

Por su parte, el artículo 73.3 de la mencionada Ley previene que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá constar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otros variables, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro los límites, que en su caso, se establezcan en la Leyes de presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activo fijos de carácter patrimonial.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 23 de junio de 2023 que dispone que la Propuesta de Alcaldía de asignación de retribuciones a los miembros de la Corporación es ajustada a la LRBRL y a las limitaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a número de dedicaciones exclusivas y cuantías económicas y a lo establecido en la disposición adicional 28ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Y en lo concerniente a la asignaciones de los grupos políticos, incidir en la obligaciones que competen a los grupos políticos de llevar una contabilidad específica y las restricciones que impone la Ley en cuanto al destino de estos fondos que impide destinarlos a pagar remuneraciones de personal incluidos los propios miembros de la Corporación y a la adquisición de bienes patrimoniales inventariables.

A la vista de lo anterior y una vez realizada la tramitación legalmente establecida, tras el debate generado se adopta por seis votos a favor y cinco en contra el siguiente.

Acuerdo

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo.

Establecer, con efectos del día 17 de julio de 2023, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Alcalde, Don José Mena Mora, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.700,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Segundo. Determinar que el cargo de 1er. Teniente de Alcalde que ostenta la Concejalía de Urbanismo, Parques y Jardines, Obras y Personal realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo.

Establecer, con efectos desde la fecha de hoy, el siguiente régimen retributivo a favor del Sr. Don Pedro González Rubio, Concejal de Urbanismo, Parques y jardines, Obras y Personal, , por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.050,00 euros/mes que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Tercero. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de anuncios el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cuarto. Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos:

1.- Asignaciones a Grupo Políticos:

Se establece un componente fijo a cada grupo político de 180 euros mensuales y un componente variable de 200 euros mensuales por cada concejal.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre

que éste lo pida. El destino de estos fondos no podrá ser para pagar remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (incluidos los propios miembros de la Corporación) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos, impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.

2.- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio".

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castellar.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Castellar, 27 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MENA MORA.